MODIFICATORIO No. 003 (PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN) AL CONTRATO No. 061-ARC-CBCAI6-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6 Y EL SEÑOR JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDETE REPRESENTANTE LEGAL DE WORDL SOLUTION S.A.S.

El señor Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.389.480 expedida en Palmira, debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y posesionado con Acta No. 003 de fecha 09 de enero de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas por la Resolución No. 4213 del 23 de junio de 2022, así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y por la otra parte el señor **JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDETE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1065598466 de Valledupar-Cesar, representante legal de la firma **WORDL SOLUTION S.A.S**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 003 (PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN)** al contrato No. 061-ARC-CBCAI6-2024, previo las siguientes consideraciones: **1**) Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y el señor JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDETE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065598466 de Valledupar-Cesar, representante legal de la WORDL SOLUTION S.A.S, celebraron el contrato antes mencionado el día 01 de noviembre de 2024, con el objeto de**:** "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUIDO REPUESTOS E INSUMOS) PARA LAS CALDERAS, CUARTOS DE CONSERVACIÓN Y CONGELACIÓN EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M EN COVEÑAS SUCRE", **2**) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 16 de diciembre de 2024. **3)** Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($54.677.900,00).Incluidas las demás erogaciones que correspondan y acuerdo siguiente imputación presupuestal. **4)** Que a través de oficio de fecha 16 de diciembre de 2024 2024 el contratista solicita prorroga en tiempo, hasta el 20 de diciembre al contrato No. 061-ARC-CBCAI6-2024. **5)** Que a través de oficio de fecha 16 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato se dirige al comandante del BCAI6, emitiendo su aval para la modificación No. 003, **6)** Mediante Oficio de fecha 16 de diciembre el supervisor del contrato manifiesta su aceptación para que se realice la modificación No. 003 del contrato No. 061-ARC-CBCAI6-2024. **7)** que a través de la ponencia de fecha 16 de diciembre de 2024, el gerente de proyecto sustenta y solicita realizar la modificación No. 003, consistente en prorrogar el plazo de ejecución. ***8)*** Que la ley 80 de 1993 dentro de sus disposiciones establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y que colaboran con ella en eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, pertinente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **9)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes convienen celebrar el presente Modificatorio No. 003 (PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN) que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA PLAZO DE EJECUCION** con el fin de modificar el contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre del 2024.**CLAUSULA**

SEGUNDA- REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6**. CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. Para constancia se firma a los 16 de diciembre de 2024 en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMA ACUERDO POLÍTICAS SECOPII
Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

FIRMA ACUERDO POLÍTICAS SECOPII
JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDETE
Representante legal de WORDL SOLUTION S.A.S.
1065598466 de Valledupar-Cesar.